



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 249882

Page 1 of 1

De conformidad con la Ley 270 de 1996, le corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura como organismo adscrito al Poder Judicial de Colombia, llevar el registro de las sanciones disciplinarias por infracciones al régimen disciplinario de los profesionales del derecho inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con Tarjeta Profesional.

En atención a las citadas disposiciones legales, y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ANDRES SANTAMARIA GARRIDO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **94499269**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	140803	05/07/2005	Vigente

Se expide la presente certificación, a los 10 días del mes de agosto de 2016.

Directora
MERCEDES MARTINEZ DE MUÑOZ

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan errores favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.
2- El anterior certificado no suplente la tarjeta profesional de abogado ni el documento para ejercer un cargo.
3- La veracidad del documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
4- Esta certificación revela el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o Licencia temporal y Juez, y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.

Palacio de Justicia Piso 2
Carrera 8 # 12B-82 Piso 5
PBX: 3817200 Ext. 7513 - 7519 - Fax: 2842127



No. SC5780 - 4



No. 67

ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO

Calle 11 Oeste # 3 – 143 - Santiago de Cali, Colombia
Carrera 6 # 80 – 43 Edificio San Sebastián de Rosales, apto. 303. – Bogotá, Colombia
Celular: (57) 312 834 6988 – e-mail: santamaria1@yahoo.com

EXPERIENCIA PROFESIONAL

FEDERACION NACIONAL DE PERSONERIAS DE COLOMBIA - FENALPER - marzo 01 de 2016 a la fecha

Asesorar la estrategia en Defensa de los Derechos Humanos de la Federación de Personeros, y prepararlas para el proceso de postconflicto y/o post-acuerdo en Colombia. Brindar y desarrollar estrategias legales para el buen funcionamiento de los proyectos de la federación.

PMST
(Jmew)

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

marzo 2012- febrero 2016

Personero Municipal de Santiago de Cali

Defensor y promotor de los Derechos Humanos y colectivos en la ciudad, encargado de brindar acompañamiento y orientación a las víctimas del conflicto armado y otros grupos vulnerables para el restablecimiento de sus derechos, promover la cultura de paz y la pedagogía para el posconflicto en Cali. Responsable de la defensa de los intereses colectivos de la comunidad, para lo cual se tiene facultad de interponer e intervenir mediante acciones judiciales, populares y de cumplimiento en tanto sean procedentes. Encargado de velar por el cabal funcionamiento de la Administración frente a la efectividad de los derechos e intereses ciudadanos, y veedor del tesoro público para propender por el cumplimiento de los principios rectores de la contratación administrativa, tales como transparencia, economía, responsabilidad, ecuación contractual y selección objetiva.

2 años 11 meses

FEDERACIÓN NACIONAL DE PERSONEROS

julio 2013- febrero 2016

Presidente de la Federación Nacional de Personeros

Representante de las 1.102 Personerías Municipales de Colombia frente al Estado, promotor del fortalecimiento de estos entes territoriales a nivel técnico y tecnológico, impulsor de procesos de creación de Cultura de Paz a través de procesos pedagógicos e iniciativas de reconciliación en los territorios a nivel nacional.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL VALLE DEL CAUCA.

julio 2006 – febrero 2012

Defensor Regional del Pueblo

Responsable de la Defensoría Regional del Pueblo Seccional Valle del Cauca, para la defensa y promoción de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en el departamento, encargado de la orientación e instrucción sobre los mecanismos de protección de estos derechos ante las autoridades judiciales competentes, así como de la asesoría y atención de las víctimas del conflicto armado, especialmente las víctimas de desplazamiento forzado en el departamento, proveyéndoles el adecuado acceso a la justicia en los casos señalados por Ley. Encargado de realizar seguimiento y aportar recomendaciones de manera discrecional a las autoridades competentes para mitigar y evitar vulneraciones a los derechos de la comunidad.

5 años 6 meses

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Bogotá, D.C.

mayo 2005- julio 2006

Coordinador del Proyecto Defensores Comunitario

Coordinador del proyecto financiado por la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional y apoyado por la Oficina de Coordinación Nacional para la Atención a la Población Desplazada, en el cual se le brindaba acompañamiento a comunidades víctimas de desplazamiento o en riesgo de sufrir de esta vulneración, para la defensa de sus derechos fundamentales. También se fortaleció de manera técnica a diferentes municipios de Cesar, Magdalena, Guajira, Valle del Cauca y Cauca en la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de defensa de los Derechos Humanos.

NEW SOUTH WALES OMBUDSMAN. Sidney, Australia.

septiembre 2003- noviembre 2003

Asistente de Investigación

Encargado de la revisión de la regulación jurídica de los mecanismos existentes para la prevención de la corrupción entre Australia y Nueva Zelanda.

12 meses

CARREFOUR -- GRANDES SUPERFICIES DE COMLOMBIA S.A.

enero 2005 – junio 2006

Asesor legal externo

Prestar servicios jurídicos a la empresa. Apoyar jurídicamente en la emisión de conceptos y la legalización de licores para los departamento de Colombia

I. GOMESES

10 meses

JAIME VILLARREAL PARRA ABOGADO

agosto 2001 – abril 2005

Abogado Auxiliar

Dar asistencia legal a los abogados principales en casos de derecho administrativo y comercial, emitir conceptos preparar intervenciones judiciales para los abogados principales. Apoyar orientaciones jurídicas.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Bogotá, D.C.

agosto 2000 - julio 2001

Consultor del programa presidencial Colombia Joven

Responsable de brindar asesoría para la formulación e implementación de la Política Pública de Juventud, articulando políticas públicas que permitan el acceso de las y los jóvenes a la oferta institucional del Estado en lo relacionado con la garantía de sus derechos bajo los principios de calidad y equidad.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA.

octubre 1998- junio 2000

Coordinador del Programa Formación para la Democracia

Diseñar y coordinar el programa en busca de fortalecer una política pública de fortalecimiento de la participación juvenil y mecanismos democráticos adoptados por Colombia.

EXPERIENCIA DOCENTE

UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA. Santiago de Cali.

Profesor de Derecho Internacional Público

2010-2012

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. Santiago de Cali.

Profesor de la Cátedra Constitución y Democracia

2007-2012

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. Santiago de Cali.

Profesor de Introducción al Derecho

2005-2006

EDUCACIÓN

MACQUARIE UNIVERSITY, Master in Politics and Public Policy. Septiembre 2004.

Sidney, Australia.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, Abogado. Junio de 2001. Terminación de materia 2001. Junio

Bogotá, Colombia.

OTROS ESTUDIOS

SWEDISH INTERNATIONAL DEVELOPMENT COOPERATION AGENCY, 2015.

Diploma en Estudios en Mujeres, Paz y Seguridad – Resolución 1325 de la ONU.

Beca otorgada por la Swedish International Development Cooperation Agency Estocolmo, Suecia / Cape Town, South Africa.

SWEDISH INTERNATIONAL DEVELOPMENT COOPERATION AGENCY, 2007.

Diploma en Derechos Humanos

Beca otorgada por la Swedish International Development Cooperation Agency Lund, Suecia / San José, Costa Rica.

MINISTRY OF FOREIGN RELATIONS, INTERNATIONAL COOPERATION CENTER. Diploma en Education for Democracy and Leadership. Febrero 2000.

Beca otorgada por el Gobierno de Israel.
Beit Berl – Kfar Saba, Israel.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, Diploma en Negociación y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos. 2000.

Bogotá, Colombia.

HARVARD UNIVERSITY, Diploma en Moral and Politics. Junio 1996.
Cambridge, Estados Unidos.

PUBLICACIONES

Libro, "TV Informe Anual sobre la situación de los Derechos Humanos en Santiago de Cali". Personería Municipal de Santiago de Cali (diciembre, 2015)

Informe, "Seguimiento a la problemática sobre el recurso hídrico y abastecimiento de agua en el municipio de Santiago de Cali" Personería Municipal de Santiago de Cali (octubre, 2015)

Informe, "Garantía del Derecho a la Salud en Santiago de Cali", Personería Municipal de Santiago de Cali (octubre, 2015)

Libro, "Herramienta para atender a las mujeres víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado" (junio, 2015)

Libro, "III Informe Anual sobre la situación de los Derechos Humanos en Santiago de Cali" Personería Municipal de Santiago de Cali (diciembre, 2014)

Informe, "Protección y garantía de los Derechos Fundamentales de las Mujeres, Niñas, Adolescentes, Adultas Mayores y Mujeres Tráns en el municipio de Santiago de Cali, durante el año 2014" Personería Municipal de Santiago de Cali (noviembre, 2014)

Informe, "Sobre la situación de la población víctima del conflicto armado en Santiago de Cali" Personería Municipal de Santiago de Cali (septiembre, 2014)

Libro, "Barreras de acceso a la justicia para las mujeres víctimas de la violencia en Santiago de Cali" Personería Municipal de Santiago de Cali (marzo, 2014)



FENALPER

FEDERACIÓN NACIONAL DE PERSONERÍAS DE COLOMBIA

La fuerza de tus derechos

NIT. 900.339.193-4

CERTIFICACIÓN

Bogotá, D.C., Colombia

Yo, **CAMILO ANDRES FONSECA VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°80.764.932 de Bogotá, en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE PERSONERÍAS DE COLOMBIA – FENALPER**, **CERTIFICO** que el señor **ANDRES SANTAMARIA GARRIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.499.269 de Cali, se encuentra vinculado a la Federación como **ASESOR DE PAZ, DERECHOS HUMANOS Y ASESOR JURIDICO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE PERSONERÍAS DE COLOMBIA – FENALPER** identificada con NIT. 900.339.193-4, actividad que desarrolla desde el primero (01) de marzo año 2016 a la fecha.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,

CAMILO ANDRES FONSECA VELASQUEZ
Director Ejecutivo
Federación Nacional de Personerías de Colombia
-FENALPER-



REQUISITO = ABOGADO

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA
PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**

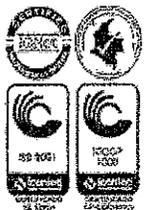
HACE CONSTAR QUE:

El doctor **ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.94.499.269 expedida en Cali (Valle), laboró en la Personería Municipal de Santiago de Cali, desde el 01 de marzo de 2012 hasta el 29 de febrero de 2016, desempeñando el cargo de **PERSONERO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**.

Dada en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de agosto de 2016.

ARMANDO ZUÑIGA PAZ
Director Financiero y Administrativo

Elaboró: Cristina Vallejo, DFA



5

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que el doctor **ANDRES SANTAMARIA GARRIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.499.269 de Cali, laboró en la Defensoría del Pueblo, por el periodo comprendido entre el 7 de julio de 2006 al 31 de enero de 2012, desempeñando en Titularidad el cargo de DEFENSOR REGIONAL, GRADO 21, en la Defensoría Regional del Valle.

RESOLUCIÓN 1602 DE 1995

Manual de Funciones y Requisitos Mínimos

(Vigente desde el 7 de julio de 1995 hasta el 27 de diciembre de 2008)

FUNCIONES GENERALES

1. Cumplir las políticas y los planes generales señalados por el Defensor del pueblo, el Secretario General y los Directores Nacionales y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas para su ejecución.
2. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos señalados en su respectiva área de influencia territorial.
3. Presentar al Defensor del Pueblo los informes de las actividades de su Dependencia en el orden a elaborar los que se presentarán al Congreso y a la opinión pública.
4. Prestar apoyo y orientación a los Personeros Municipales en la guarda y promoción de los derechos humanos de acuerdo con las pautas y directrices fijadas por el Defensor del Pueblo.
5. Difundir el conocimiento de la Constitución Política de Colombia, especialmente los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos y del ambiente.
6. Diseñar los mecanismos necesarios para establecer comunicación permanente y compartir información con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de protección y defensa de los derechos humanos.
7. Ser mediadores de las peticiones colectivas formuladas por organizaciones cívicas o populares frente a la Administración Pública.
8. Comunicar a la entidad encargada de la asignación o adjudicación de un servicio público, la negativa o negligencia en que incurra el particular a quien se haya atribuido o adjudicado la prestación de dicho servicio.
9. Poner en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación la conducta de los servidores públicos que hayan impedido o dificultado el desarrollo de las funciones de la Defensoría del Pueblo.
10. Hacer recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación de los derechos humanos y para velar por su promoción y ejercicio.

5. Llevar una relación de las acciones y recursos promovidos en su respectiva área territorial, así como ejercer control sobre el curso de los procesos, actuaciones y resultados obtenidos.
6. Coordinar y asistir en su respectiva área territorial a los Personeros Municipales para el ejercicio de la delegación a ellos conferida por el Defensor del Pueblo en materia de Acción de Tutela y Habeas Corpus.
7. Asumir ante los Despachos judiciales de su respectiva área territorial las atribuciones y facultades que los artículos 30 y 263 del C.P.P. confieren al Defensor del Pueblo en los procesos penales.
8. Interponer en su respectivo ámbito territorial acciones públicas en defensa de la Constitución Nacional, de la Ley, del interés general y de los particulares ante cualquier jurisdicción, servidor público o autoridad cuando sea procedente. Se exceptúa de esta función a los Defensores Regionales para Santa fe de Bogotá y Cundinamarca.
9. Instaurar acciones de nulidad en materias relacionadas con derechos humanos ante los Tribunales Contencioso Administrativos que operen en su jurisdicción cuando sea procedente.
10. Interponer en su respectivo ámbito territorial las acciones de cumplimiento de asuntos ambientales de que trata el artículo 77 de la Ley 99 de 1993 cuando sea procedente.

EN ATENCIÓN Y TRAMITE DE QUEJAS

1. Tramitar, de oficio o a petición de cualquier persona las solicitudes y quejas y en forma inmediata, oportuna e informal, abogar por la solución del objeto de las mismas ante las autoridades y los particulares.
2. Ejercer el control sobre los resultados de la gestión realizada y llevar el registro del trámite dado a cada una de las solicitudes y quejas.
3. Velar por la defensa de los derechos humanos en las entidades públicas, especialmente en los establecimientos carcelarios, Judiciales, de policía y de Internación psiquiátrica, a fin de que los internos o retenidos sean tratados con el respeto debido a su dignidad, no sean sometidos a tratos crueles, degradantes e inhumanos y tengan oportuna asistencia jurídica, médica y hospitalaria.
4. Formular opiniones y presentar informes, recomendaciones Y observaciones en relación exclusivamente con autoridades en el ámbito local que frente a violación o amenaza de derechos humanos corresponda hacer al Defensor del Pueblo, previa consulta con el Director Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
5. Llevar un registro detallado de los funcionarios y particulares reuertes de respectiva área territorial de acuerdo a las directrices establecidas en la materia.

EN PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS



**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA

9. Atender las solicitudes y dar cumplimiento a los Despachos Comisorios dictados por el Jefe de la Oficina Jurídica de la Entidad en ejercicio de las funciones asignadas por la Administración a la Oficina Jurídica.
10. Apremiar en el ámbito de su jurisdicción a las organizaciones privadas para que se abstengan de desconocer un derecho.
11. Dirigir, coordinar y organizar el funcionamiento de la Regional en los procesos, procedimientos y tareas que debe cumplir para mejorar la estructura organizacional definiendo con mayor claridad las responsabilidades y competencias para así favorecer la gestión regional y el trabajo en equipo.
12. Coordinar, desarrollar y verificar la ejecución de los programas de inducción y reinducción establecidos por el nivel central para la Regional con el fin de facilitar la inmersión y actualización del servidor público respectivamente, a la cultura organizacional de la defensa.
13. Implementar las estrategias y acciones de comunicación, imagen corporativa e información a la ciudadanía, en la Regional, siguiendo las directrices de autoridad competente del nivel central con el fin de mantener unidad de comunicación institucional.
14. Proponer ajustes a la organización interna de la Regional y a las disposiciones que regulan los procesos, procedimientos y trámites administrativos internos que desarrolla.
15. Representar a la Defensoría en: reuniones, Consejos, Juntas, o Comités Oficiales, relacionadas con asuntos de la Regional, que le corresponda por delegación, o por competencia o cuando sea convocado por autoridad competente.
16. Coordinar con las áreas competentes del Nivel Central, la definición y aplicación de indicadores de gestión para los procesos de la Regional, para garantizar el funcionamiento con requerimientos de calidad.
17. Promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios, con las demás entidades públicas o privadas de la Región, previa autorización del Defensor del Pueblo que faciliten, mejores y optimicen el desarrollo de los objetivos y metas misionales e institucionales.
18. Adoptar los mecanismos de seguimiento y control necesarios para que los derechos de petición, comunicaciones u actuaciones administrativas que lleguen a la Regional sean tramitados y respondidos oportunamente.
19. Ejercer la interventoría de los contratos de la respectiva Regional para garantizar el cumplimiento de los fines perseguidos con la respectiva contratación.
20. Coordinar y aprobar la presentación de informes sobre actividades de la Regional en cumplimiento de los requerimientos del Defensor del Pueblo, Secretaría General, Direcciones, Delegadas entes gubernamentales, que los soliciten o respondan a actividades de control y seguimiento.
21. Cumplir y hacer cumplir los términos legales acordados, procesos, procedimientos e instructivos relacionados con la Regional para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones, deberes y responsabilidades de la Regional.

8

3. Llevar la estadística de prestación del servicio de Defensoría Pública de la región y remitirla a la Dirección del Sistema Nacional de Defensoría Pública.
4. Realizar la coordinación entre los diferentes prestadores del servicio en la región, con el fin de lograr una adecuada distribución de las labores y obtener un eficiente cubrimiento de la demanda.
5. Atender la reclamación que presente cualquier persona por irregularidades cometidas por alguno de los operadores del sistema y darle el trámite correspondiente.
6. Verificar las condiciones económicas y sociales del solicitante del servicio o las necesidades del proceso y asignar defensor público cuando lo encuentre viable.
7. Distribuir y/o reorganizar los operadores asignados por la Dirección del Sistema Nacional de Defensoría Pública en la Regional a su cargo.
8. Evaluar conjuntamente con el Coordinador Administrativo y de Gestión de cada Unidad la calidad del servicio prestado por los operadores vinculados al Sistema Nacional de Defensoría Pública.

EN RECURSOS Y ACCIONES JUDICIALES

1. Coordinar la interposición de la acción de tutela, del derecho de Habeas Corpus, de las acciones populares y de la acción pública de inconstitucionalidad, así como establecer los mecanismos para registrar y hacer seguimiento con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de la acción defensorial en los términos previstos en la Constitución y la ley.
2. Coordinar la elaboración de una relación de las acciones y recursos promovidos en su respectiva área territorial, así como ejercer control sobre el curso de los procesos, actuaciones y resultados obtenidos.
3. Coordinar la delegación y asistencia en su respectiva área territorial a los Personeros Municipales para el ejercicio en materia de Acción de Tutela y de Habeas Corpus.
4. Asumir ante los Despachos Judiciales de su respectiva área territorial las atribuciones y facultades que el Código de Procedimiento Penal y otros estatutos especiales le otorgan al Defensor del Pueblo dentro de los procesos respectivos.
5. Impugnar los fallos de tutela en los términos previstos en La Ley, para el ejercicio de esta facultad podrá notificarse de los fallos de tutela proferidos por los Despachos Judiciales.
6. Interponer en su respectivo ámbito territorial acciones públicas en defensa de la Constitución Nacional, de la Ley, del interés general y de los particulares ante cualquier Jurisdicción, servidor público o autoridad.
7. Instaurar acciones de nulidad en materias relacionadas con Derechos Humanos ante los Tribunales Contenciosos Administrativos que operen en su jurisdicción cuando sea procedente.
8. Interponer en su respectivo ámbito territorial las acciones de cumplimiento en asuntos ambientales.

2. Programar y acudir a eventos en municipios, con personeros, jueces y fiscales en cumplimiento de la defensa, promoción y práctica de los Derechos Humanos.

La presente constancia se expide a solicitud escrita del interesado.

Bogotá, D.C., 8 de agosto de 2016.


ANA ELIZABETH HERNÁNDEZ BOTÍA

Proyectó: Sofía Riaño.
Aprobó: Diana García 



Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

2. Programar y acudir a eventos en municipios, con personeros, jueces y fiscales en cumplimiento de la defensa, promoción y práctica de los Derechos Humanos.

La presente constancia se expide a solicitud escrita del interesado.

Bogotá, D.C., 8 de agosto de 2016.

Ana Elizabeth Hernández Botía
ANA ELIZABETH HERNÁNDEZ BOTÍA

Proyectó: Sofía Riaño.
Aprobó: Diana García

EL SECRETARIO GENERAL DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

CERTIFICA:

Que la certificación del 29 de enero de 2007, expedida al doctor **ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 94.499.269 y suscrita por el doctor **DARÍO MEJÍA VILLEGAS**, Secretario General, en ese entonces, se encuentra acorde con los contratos que se suscribieron con el doctor **SANTAMARÍA GARRIDO**.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado.

Bogotá, D.C., 9 de agosto de 2016



FELIPE VARGAS RODRIGUEZ

Mi querido Ciudadano

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Trabaja juntos, por más paz

Bogotá, D. C. Enero 25 de 2007

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

CERTIFICA

Que dentro del convenio suscrito por ASIDEDEFENSORÍA DEL PUEBLO/IDEI No. 00198 se contrato al doctor **ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.400.200 de Cali, quien se desempeña como Coordinador Operativo del Equipo de Defensores Consultores de la Coordinación Nacional de Atención a la Población Desplazada de la Defensoría del Pueblo, contrato que ejerció desde el mes de mayo del año 2005 hasta el día 6 de julio de 2006.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil siete (2007).




DARÍO MEJÍA VELASCO
Secretario General

Level 18, West Tower
122 Macquarie Street

Sydney NSW 2000
Australia

Phone: (61) 2 9231 2244
Fax: (61) 2 9231 2245

Website: www.omb.nsw.gov.au
Email: omb@omb.nsw.gov.au

7 November 2004

To whom it may concern

It is my regret that Andres Santamaria undertook a period of internship with this Office from 6 September until 18 November 2003.

During this time, Andres worked with me on a research project, which involved a comparison of all available lower legislation in force in Australia, to help establish benchmarks for an assessment of the adequacy of the *Procedural Fairness Act 2004* (NSW).

This research resulted in the publication of an Issues Paper by the NSW Ombudsman in April 2004 entitled "The adequacy of the *Procedural Fairness Act* to ensure its *Objectives*". This publication can be accessed on our website www.omb.nsw.gov.au

Yours sincerely,

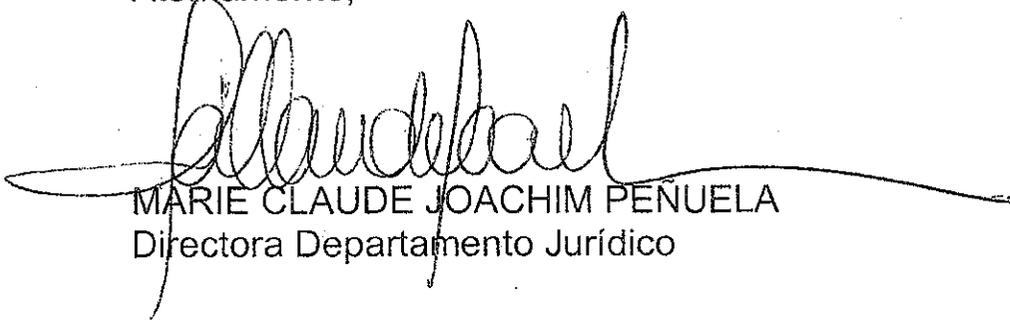


Chris Wheeler
Deputy Ombudsman

A QUIEN INTERESE

Mediante la presente, me permito comunicar que GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A. - CARREFOUR - , cuenta con la asesoría legal externa, del Doctor ANDRES SANTAMARÍA GARRIDO, abogado titulado TP. 140803 de CSJ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 94.499.269 de Cali, quien presta sus servicios jurídicos para esta empresa.

Atentamente,



MARIE CLAUDE JOACHIM PEÑUELA
Directora Departamento Jurídico

Bogotá, 27 Julio de 2005

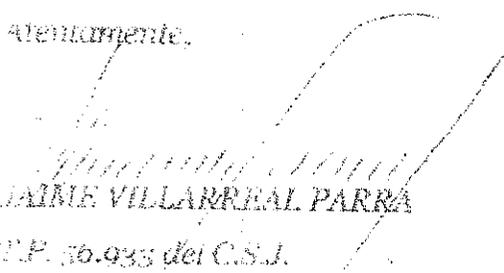
JAIME VILLARREAL PARRA
Abogado

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El suscrito JAIME VILLARREAL PARRA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.675.396 de Barranquilla, Abogado en ejercicio, con T.P. No. 56.933 del C.S.J., por medio del presente escrito manifiesto que el Dr. ANDRES SANTAMARIA GARRIDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.499.269 de Cali, con T.P. No. 140.803 del C.S.J., trabajó como Abogado Auxiliar en mi Oficina, desde agosto de 2001, a junio de 2002, y apoyando con orientaciones Jurídicas desde el Exterior, desde Junio de 2002 a Diciembre de 2004. Posteriormente, como Abogado Auxiliar de enero a abril de 2005.

Para constancia se suscribe en Cali, a solicitud del interesado a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Aventadamente,



JAIME VILLARREAL PARRA

T.P. 56.933 del C.S.J.

Abogado

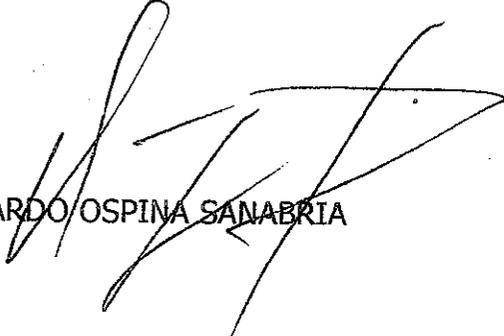
EL SUSCRITO ASESOR DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL
"COLOMBIA JOVEN"

CERTIFICA QUE:

El señor **ANDRES SANTAMARIA GARRIDO**, identificado con Cédula de ciudadanía No 94'499.269 de Cali, estuvo vinculado mediante contrato, al Programa Presidencial Colombia Joven, a través de la Secretaria Ejecutiva del Convenio Andrés Bello -SECAB- entre 22 de agosto de 2000 y el 30 de julio de 2001, como consultor en el área de procesos de participación juvenil.

Revisados los archivos del Viceministerio de la Juventud este Programa encontró que el señor **SANTAMARIA GARRIDO** estuvo igualmente vinculado mediante contratación entre octubre de 1998 y junio de 2000, como especialista en la misma área.

La presente certificación se expide a los 7 días del mes de febrero de 2002, a solicitud del interesado.



LIBARDO OSPINA SANABRIA



DTH 14-0336

La Directora de Talento Humano

CERTIFICA:

Que el señor ANDRES SANTAMARÍA GARRIDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.499.269 expedida en Cali, laboro en esta Seccional como Docente adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Que estuvo vinculado en cumplimiento de Contrato de Trabajo a Término Fijo como Docente, el cual se liquidó completamente a su finalización en el siguiente periodo:

INICIO	TERMINÓ	ASIGNATURA	IHS
26/07/2010	28/11/2010	Derecho Internacional Público I	3
01/02/2011	13/06/2011	Derecho Internacional Público II	3
25/07/2011	27/11/2011	Derecho Internacional Público I	3

Para constancia se firma en Cali, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).


YANETH DIAZ CAMPO

Certificado laboral valido con firma original y sello seco
labana

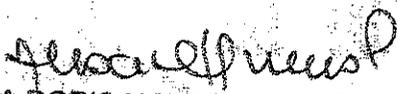
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
SECCIONAL CALI
OFICINA DE GESTION HUMANA

CERTIFICA

Que el señor ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO, identificado con la cédula de ciudadanía 94.499.269, estuvo vinculado a esta Institución mediante contrato laboral como Profesor Hora Cátedra en los siguientes periodos académicos:

- Profesor Hora Cátedra en el Departamento de Ciencia Jurídica Política, por periodos académicos de cuatro (4) meses, del 22 de enero de 2007 al 20 de noviembre de 2011.
- Profesor Hora Cátedra en la Carrera de Derecho, por periodo académico de cuatro (4) meses, del 01 de febrero de 2005 al 13 de junio de 2005.

Se firma en Santiago de Cali, a los siete (7) días del mes de marzo de 2016.


ALBA DORIS MORALES PATIÑO
Jefe de Gestión Humana



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

12051

(17 JUN 2016)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que ANDRÉS SANTAMARIA GARRIDO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.499.269, presentó para su convalidación el título de MASTER OF POLITICS AND PUBLIC POLICY otorgado el 29 de septiembre de 2004, por MACQUARIE UNIVERSITY, AUSTRALIA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2016-0002386.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3°, numeral 1° de la resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de Programa o Institución Acreditada o su equivalente en el país de procedencia. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: "Se encuentra dentro de este criterio cuando el título que se solicita convalidar cuenta con alguna de las dos siguientes condiciones: a) si la institución que otorgó el título que se somete a convalidación se encuentra acreditada, o cuenta con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen b) si el programa académico cursado por el solicitante se encuentra acreditado, o cuenta con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen. Para la aplicación del criterio de convalidación por acreditación, la fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación del programa o de la institución que otorgó el título que se pretende convalidar. Si la solicitud presentada por el interesado se encasilla dentro de este primer criterio, se procederá a convalidar el título".

Que consultado el "Academic Ranking of World Universities", sistema de evaluación de alta calidad desarrollado por The Institute of Higher Education, Shanghai Jiao Tong University, que clasifica a las mejores instituciones de educación superior del mundo, teniendo en cuenta criterios tales como el alto nivel de desempeño académico, el alto nivel de investigación, los reconocimientos internacionales y el número de publicaciones, se pudo establecer que MACQUARIE UNIVERSITY, AUSTRALIA se encuentra clasificada entre las 500 mejores.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MASTER OF POLITICS AND PUBLIC POLICY otorgado el 29 de septiembre de 2004, por MACQUARIE UNIVERSITY, AUSTRALIA a ANDRÉS SANTAMARIA GARRIDO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.499.269, como equivalente al título de MAGÍSTER CIENCIAS POLÍTICAS Y POLÍTICA PÚBLICA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

17 JUN 2016

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE ROCÍO GLEDE GONZÁLEZ

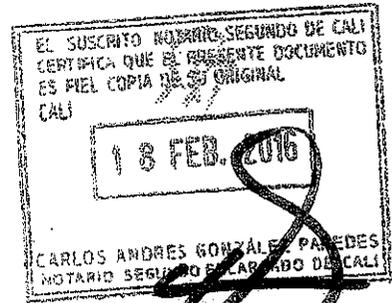


AND GLADLY TECHER

MACQUARIE UNIVERSITY

SYDNEY, AUSTRALIA

By authority of the Council



ANDRES SANTAMARIA GARRIDO

was admitted to the degree of

MASTER OF POLITICS AND PUBLIC POLICY

on the twenty-ninth day of September 2004

Di Yeebung
VICE CHANCELLOR

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONERÍA JURÍDICA: RES. 73-12 DE DICIEMBRE 1.933 - MINGOBIERNO

EN ATENCIÓN A QUE

ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA
UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES DECALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO
EN LA FACULTAD DE

CIENCIAS JURÍDICAS

LE OTORGA
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EL TÍTULO DE

ABOGADO

EN FE DE LO CUAL FIRAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA
NOSOTROS, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, LOS DECANOS Y EL SECRETARIO GENERAL
EXPEDIDO EN BOGOTÁ A LOS 09 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2005

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE CALI
CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGEN
CALI
18 FEB. 2005
CARLOS ANDRÉS GÓMEZ PARRÓN
NOTARIO SEGUNDO DE CALI



No 108649

[Signature]
RECTOR

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
DECANO ACADÉMICO

[Signature]
DECANO DEL MEDIO UNIVERSITARIO

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Secretaría General
Este Diploma está registrado en la Sala 82
del Libro IV de Actos de Grados con N° 4320
Bogotá, 09 de Junio de 2005
[Signature]
SECRETARÍA GENERAL

indevelop.



Certificate

It is hereby certified that

Andres Santamaria Garrido

has successfully completed the final of five phases

Sida's Advanced International Training Programme 282

UN Security Council Resolution 1325:

Women, Peace and Security

Stockholm, Sweden, 13 to October 31, 2014

Regional follow-up, Cape Town, South Africa, 16 to 27 March, 2015

Lena Ingerstam DIRECTOR OF PARTNER- SHIPS AND INNOVATION Sida	Catharina Schmitz MANAGING DIRECTOR Indevelop	Lena Ag SECRETARY GENERAL KvinnatillKvinnan

Indevelop together with the foundation KvinnatillKvinnan is responsible for managing Sida's Advanced International Training Programme in UN Security Council Resolution 1325: Women, Peace and Security. It is a five week program, divided in two parts. The course centers on tools and methods to increase women's influence and participation in the implementation of peace accords and post-conflict reconstruction, and to increase the recognition of the special needs of girls and women in conflict and post-conflict societies.



LUND
UNIVERSITY



Raoul Wallenberg Institute
of Human Rights and Humanitarian Law

LUND UNIVERSITY



Sida

DIPLOMA

Otorgado a

Andres Santamaria Garrido

por haber aprobado el examen de calificación para el diploma del:

Programa Regional sobre Derechos Humanos

Organizado por el Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y Derecho Humanitario
Universidad de Lund, Suecia

28 de mayo – 15 de junio 2007

y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos

San José, Costa Rica

12 – 23 de noviembre 2007

Con el auspicio de la Agencia Sueca de Cooperación y Desarrollo Internacional (Asdi)

Roberto Cuéllar
Director Ejecutivo
Instituto Interamericano de
Derechos Humanos

Leif Holmström
Director Ejecutivo
Instituto Raoul Wallenberg

Göran Bexell
Rector
Universidad de Lund

Jens Karlberg
Jefe de Programas
Asdi



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

94499269

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA

02

2A. LINEA

17

3A. LINEA

27

31 - DIC.

31 - DIC.

31 - DIC.

APELLIDOS Y NOMBRES

SANTAMARIA GARRIDO

ANDRES

BACHILLER

PROFESION



241015
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

140803 Tarjeta No. 05/07/2005 Fecha de Expedición 09/06/2005 Fecha de Grado

ANDRES
SANTAMARIA GARRIDO

94499269 Cedula CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

PONTIFICIA JAVERIANA
Universidad

[Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Signature]
Andrés Santamaría Garrido

◊ FESA SA

06/2005-24061301

62965
ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

Formulario de inscripción a DIAN

2 Concepto **012** Actualización

4 Numero de formulario **14170453611**



5 Numero de identificación tributaria (NIT) **9 4 4 9 9 2 6 9 - 8**

6 DV **1** 12 Dirección nacional **B**

14 Buzón electrónico

5

IDENTIFICACION

24 Tipo de contribuyente: **Persona natural o sucesión jurídica**

25 Tipo de documento: **Cédula de ciudadanía**

26 Numero de identificación: **9 4 4 9 9 2 6 9**

27 Fecha expedición: **1 9 9 5 0 6 1 3**

Lugar de expedición: **COLOMBIA**

28 País: **COLOMBIA**

29 Departamento: **VALLA DEL CAUCA**

30 Municipio: **7 6**

31 Primer apellido: **GARRIDO**

32 Segundo apellido: **ANDRES**

33 Primer nombre: **ANDRES**

34 Otros nombres: **0 0 1**

35 Fecha nacimiento: **0 0 1**

36 Numero cédula: **0 0 1**

37 Sexo: **0 0 1**

UBICACION

38 Tipo de negocio: **0 0 1**

39 Actividad económica: **0 0 1**

40 Tipo de actividad: **0 0 1**

41 Domicilio: **0 0 1**

42 Teléfono 1: **6 6 7 5 4 6 6**

43 Teléfono 2: **3 1 2 8 3 4 6 9 8 8**

44 Correo electrónico: **santamaria1@yahoo.com**

CLASIFICACION

Actividad principal			Actividad económica			Ocupación		
Código	Fecha inicio actividad	Código	Código actividad económica	Código	Código	Código	Numero estatus profesional	Código
7411	20050823	0010	20090603	1	2			

Responsabilidades

Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
03	1	2	5	2	2													

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

Exportadores

Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55 Forma	56 Tipo	Servicio	1	2	3
		57 Medio			
		58 DPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos SI NO

60 No. de Folios **6**

61 Fecha **2 0 1 2 0 5 0 3**

62 Información contenida en el formulario será responsabilidad de quien lo suscribe y es confidencial y corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

63 Fecha de Emisión: 11 de Agosto de 2012

64 Firma autorizada: **CAICEDO LOZANO JULIO CESAR**

65 Cargo: **Analista III**



LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

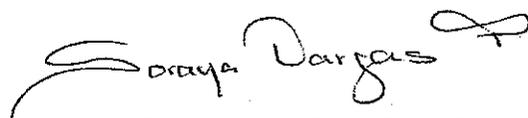
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de agosto de 2016, a las 10:47:2, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	94.499.269
Código de Verificación	955463772016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 85389509



WEB

10:47:38

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de agosto del 2016

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES SANTAMARIA GARRIDO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 94499269:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Bogotá D.C., 10 de Agosto de 2016 - 10:53 am

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., la identificación CEDULA DE CIUDADANIA No: **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE**

94499269

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

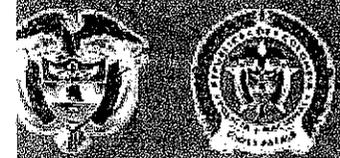
Certificado expedido sin costo alguno.



MANUEL DAGOBERTO CARO ROJAS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Institución

Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/08/2016 a las 13:07:05 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 94499269 y
Nombres: SANTAMARIA GARRIDO ANDRES

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

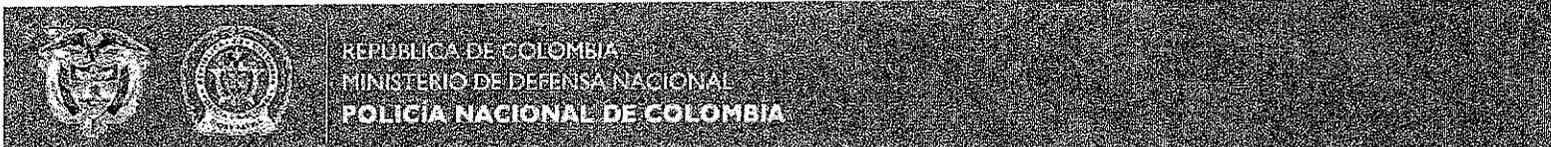
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

[Inicio](#) [Institución](#) [Contáctenos](#)

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/08/2016 a las 12:35:17 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 94499269 y Nombres: SANTAMARIA GARRIDO ANDRES
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
 de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

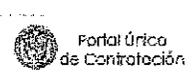
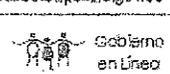
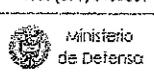
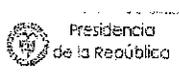
Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
 Carrera 59 N° 26-21. CAM, Bogotá DC
 Atención administrativa de lunes a viernes de 8:am a 12pm y 2pm a 8pm
 Requerimientos Ciudadanos 24 horas
 Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 400
 FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadireccion@policia.gov.co



Todos los derechos reservados 2011.

34

Bogotá, 10 de agosto de 2016

Señor:
Juan Manuel Santos
Presidente de la República de Colombia
Calle 7 No. 6-54
Bogotá D.C.

Asunto: Presentación hoja de vida Sr. ANDRES SANTAMARIA GARRIDO.

Excelentísimo Señor Presidente,

Por medio de la presenta adjunto mi hoja de vida y sus soportes con el fin de que sea tenida en cuenta dentro de la terna oficial para el cargo de Defensor del Pueblo, manifestando adicionalmente mi ferreo compromiso con la construcción de la paz y la Defensa de los Derechos Humanos.

Agradezco su atención y deferencia,

Cordialmente,

Andrés Santamaría Garrido
ANDRES SANTAMARIA GARRIDO

C.C. 94'499.269 Expedida en Cali

25



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 85395701



WEB
12:25:58
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de agosto del 2016

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES SANTAMARIA GARRIDO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 94499269:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

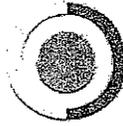
ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

36



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de agosto de 2016, a las 12:30:18, el número de identificación, relacionado a continuación. NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	94.499.269
Código de Verificación	957293772016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.499.269

SANTAMARIA GARRIDO

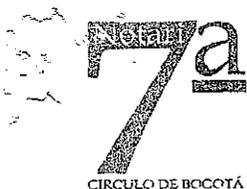
APELLIDOS
ANDRES

NOMBRES

Andrés Santamaría Garrido

SIRMA





REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-
CÓDIGO 11001007
ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DE 1.989

NUMERO 4478

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, siendo el día, miércoles, 10 de agosto de 2016, ante el Doctor JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES, NOTARIO SEPTIMO (7º) – ENCARGADO - DE ESTE CIRCULO, Compareció: ANDRES SANTAMARIA GARRIDO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 94.499.269 Expedida en CALI (Valle del Cauca) mayor de edad, de estado civil SOLTERO, de profesión u ocupación ABOGADO con domicilio en Bogotá D.C. en la CARRERA 6 No 80-43 APTO 603 Barrio ROSALES Cel. 3128346988 de conformidad con el Decreto 1.557 de 1.989.

Prevía la advertencia de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, contenidas en el Artículo 442 del C.P., en concordancia con el Artículo 389 del C.P.P., manifestó:

PRIMERO: DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: Que mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.

SEGUNDO: Que a la fecha no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidades y/o incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional y las Leyes Colombianas. Así mismo declaro que no he sido condenado por delitos contra el patrimonio del Estado, ni por delitos relacionados por la pertenencia, financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o narcotráfico en Colombia o en el Exterior. De igual manera manifiesto que no tengo ningún impedimento moral, ético o jurídico que me impidan al nombramiento para el cargo de DEFENSOR DEL PUEBLO. Que me impidan ser ternado para ejercer el cargo de DEFENSOR DEL PUEBLO.

El suscrito Notario Encargado deja constancia que la presente declaración se hace de conformidad con lo manifestado por el declarante.

Esta declaración se rinde para presentarla a la ENTIDAD QUE CORRESPONDA, para los fines legales pertinentes.

TERCERO: Manifiesto (amos) que he (hemos) leído lo que voluntariamente he (hemos) declarado ante EL NOTARIO, lo he (hemos) hecho cuidadosamente y no tengo (tenemos) ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto lo otorgo con mi (nuestra) FIRMA dado que es real a lo solicitado al señor NOTARIO

El Notario Séptimo ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, que las personas son libres conforme a la constitución política de Colombia, de manifestar, expresar y/o declarar, espontáneamente lo que a bien tenga; pero que esta declaración se debe hacer conforme a la ley, el orden público y las buenas costumbres.

REALIZADA ESTA OBSERVACIÓN y ASI ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DE EL (LA) (LOS) DECLARANTE(S).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado

EL DECLARANTE,

Andrés Santamaría Garrido
C.C. 94 499 269



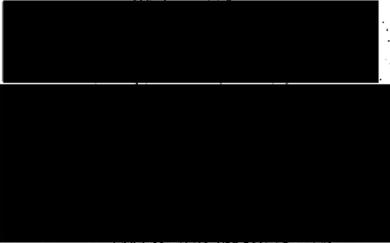
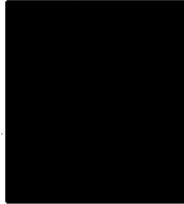
Huella Índice

Derechos Notariales
Cobrados \$ 11.500.00
Resolución 726 de fecha 29 de enero de 2.016
IVA \$ 1.840.00

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO (7º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



1103



INDICE DE RECHO



A-1580150-00396379-M-0094498269-20110917 0028102942A 1521610983

VIVIAN OBANDO OSPINA
ABOGADA

Bogotá, 10 de agosto de 2016

A QUIEN INTERESE

De acuerdo a la constancia laboral expedida por la Directora del Departamento Jurídico de Grandes Superficies de Colombia S.A., de fecha 27 de julio de 2005 adjunta a la presente, el señor Andrés Santamaria Garrido identificado con la Cédula de ciudadanía número 94.499.269, mediante la presente hago constar que el Señor Santamaria Garrido prestó sus servicios profesionales de asesoría jurídica desde enero de 2005 a junio de 2006 reportándome en mi calidad de Gerente Jurídica de Derecho Comercial de la compañía en la época.

Cordialmente,


VIVIAN OBANDO OSPINA
CC. 52.418.480

Celular: 310 2386521
E-mail: obandoospinavivian@gmail.com



FRANCI ELENA GARCIA GAITAN

DIRECTOR NACIONAL OPERACIONES Y REMUNERACION

De

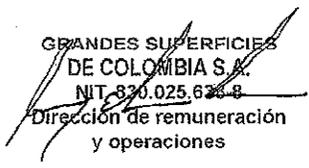
GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.

Certifico que

El (la) señor(a), BIBIAN OBANDO OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía número 52,418,480, laboró en nuestra compañía desde el 21 de ABRIL del 2003 hasta el 4 de OCTUBRE del 2007, desempeñando el cargo de GERENTE DE DEPA con una asignación salarial integral mensual de \$5,638,100 (cinco millones seiscientos treinta y ocho mil cien pesos) con contrato A TERMINO INDEFINIDO

Se expide en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de Abril de 2013, a solicitud del empleado.

Cordialmente,


GRANDES SUPERFICIES
DE COLOMBIA S.A.
NIT. 830.025.638-8
Dirección de remuneración
y operaciones

FRANCI ELENA GARCIA GAITAN

DIRECTOR NACIONAL OPERACIONES Y REMUNERACION

República de Colombia

Rama Judicial



Consejo Superior de la Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 563110

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ANDRÉS SANTAMARIA GARRIDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **94499269** y a tarjeta de abogado (a) No. **140803**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

**Consejo Superior
de la Judicatura**

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA - SECRETARIA JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 250303

Page 1 of 1

De conformidad con la Ley 270 de 1996, le corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura como organismo adscrito al Poder Judicial de Colombia, llevar el registro de las sanciones disciplinarias por infracciones al régimen disciplinario de los profesionales del derecho inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con **Tarjeta Profesional**.

En atención a las citadas disposiciones legales, y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ANDRES SANTAMARIA GARRIDO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **94499269**., registra la siguiente información:

VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	140803	05/07/2005	Vigente

Se expide la presente certificación, a los **10** días del mes de **agosto** de **2016**.

Directora
MERCEDES MARTINEZ DE MUÑOZ

Consejo Superior de la Judicatura

- Notas:
- 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan errores favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.
 - 2- El anterior certificado no supe la tarjeta profesional de abogado ni el documento para ejercer un cargo.
 - 3- La veracidad del documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
 - 4- Esta certificación revela el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o Licencia temporal y Juez, y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.

Palacio de Justicia Piso 2
Carrera 8 # 12B-82 Piso 5
PBX: 3817200 Ext. 7513 – 7519 - Fax: 2842127





PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

ACQUIVME LA DEMOCRACIA

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 85412809



WEB
18:14:26
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de agosto del 2016

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES SANTAMARIA GARRIDO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 94499269:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ANDRÉS



Código de verificación

2453510195

AQUÍ VIVIMOS LA DEMOCRACIA

**REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 94.499.269
Fecha de Expedición: 13 DE JUNIO DE 1995
Lugar de Expedición: CALI - VALLE
A nombre de: ANDRES SANTAMARIA GARRIDO
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 09 de Septiembre de 2016

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 10 de agosto de 2016

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (2453510195) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"



Inicio Institución Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/08/2016 a las 08:09:05 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 94499269 y Nombres: SANTAMARIA GARRIDO ANDRES

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policia Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
 Correo 57 N° 26-27, CAM, Bogotá DC
 Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm
 Requerimientos ciudadanos 24 horas
 Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3169111/9112 - resto del país: 018000 910 600
 FAX (571) 3157581 - E-mail: lineaatencion@policia.gov.co




Presidencia de la República


Ministerio de Defensa


Gobierno en línea


Portal Único de contratación



Todos los derechos reservados 2011.